

ACTA N°57-2016

Acta de la Sesión Ordinaria del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el martes 27 de setiembre del 2016, a las 14 horas, en la oficina del Tribunal Electoral Universitario, edificio de la Administración Universitaria.

Miembros presentes:

- Gustavo Ruiz Santamaría, Presidente
- Elizabeth Vargas Rodríguez, Vicepresidenta
- Ana Patricia Barrantes Mora, Representante Administrativa Titular
- Julio César Trejos Carrillo, Representante Estudiantil Titular

Miembros ausentes con justificación:

- Juan Carlos Alpizar Morera, Secretario

Visitantes permanentes:

- Alejandro Solís Moraga, Asesor Legal del TEUTN
- Stephanie Gutiérrez Rosales, Asistente del TEUTN

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 57-2016.

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 55-2016.

ARTÍCULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 56-2016.

ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO V. PLANEACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTORES Y CONSEJOS ASESORES DE CARRERA.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria No. 57

27 de setiembre del 2016

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 57-2016

El señor Gustavo Ruiz Santamaría da inicio y preside la sesión ordinaria N° 57. Se lee la agenda y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 01: “Leer y aprobar por unanimidad la agenda de la sesión ordinaria No. 57-2016.”. ACUERDO POR UNANIMIDAD. (Cuatro votos a favor)

ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 55-2016.

ACUERDO No. 02: “Se lee y se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión ordinaria No. 55-2016.”. ACUERDO POR UNANIMIDAD. (Cuatro votos a favor)

ARTÍCULO III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 56-2016.

ACUERDO No. 03: “Se lee y se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión extraordinaria No. 56-2016.”. ACUERDO POR UNANIMIDAD. (Cuatro votos a favor)

ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA.

Se revisan los siguientes documentos:

Oficio DECSC-724-2016, con fecha del 21 de setiembre de 2016, por parte del señor Emmanuel González Alvarado, Decano de la Sede Central, presenta la renuncia de la suplente del Sector Docente, señora Ana Magali Salazar Ávila. Adjunta la credencial de la señora Ana Magali Salazar Ávila, como Representante Docente ante el Consejo de Sede Central.

Copia del oficio GDHSSC-193-2016, con fecha 22 de setiembre de 2016, por parte de la señora Miriam Boza Ferreto, Coordinadora de Gestión de Desarrollo Humano de la Sede Regional de San Carlos, en el cual expone el caso de la académica Laura Venegas Arrieta.

Copia del oficio AS-127-2016, con fecha 23 de setiembre de 2016, por parte de la señora Gabriela Artavia Céspedes, jefa del área de Administración de Servicios, en el cual se adjuntan la lista de las carreras que salen a elección según la Sede y los puestos necesarios.

Copia de la Causa 16-200377-431-PE, firmada por el Lic. Moisés Solórzano Jiménez, Fiscal Auxiliar de Puntarenas, recibida el 27 de setiembre de 2016, entregada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la Investigación del delito de peculado del señor Gabriel Cartín Guillén.

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria No. 57

27 de setiembre del 2016

Correo electrónico enviado el 26 de setiembre de 2016, por la señora Gabriela Artavia Céspedes, encargada de la Administración de Servicios, en la cual consulta bajo qué términos se considera que una carrera ha salido por primera vez a elección, con el propósito de finalizar los padrones electorales del sector docente.

Sobre el correo anterior se resuelve:

ACUERDO No. 04:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante el Transitorio III del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional se dispuso expresamente *"Por Excepción y por única vez, para la primera elección de las autoridades correspondientes a las sedes y las carreras, participarán los docentes nombrados interinamente por dos ciclos lectivos consecutivos, previos al de la fecha de la elección y con una jornada de al menos un cuarto de tiempo"*; ergo, únicamente en los casos en que se configure por primera vez una elección independientemente cual sea el puesto objeto de esta, participarán los docentes con nombramiento interino tal cual lo especifica el transitorio en cuestión.

SEGUNDO: Que los procesos electorales de la Universidad Técnica Nacional conllevan un íter procedimental propio, dividido a groso modo en cinco etapas, que se configuran como las siguientes: 1) Convocatoria a Elecciones: en esta etapa se convoca a los interesados para que participen en el proceso de votaciones correspondiente, publicándose en un diario de circulación nacional dicho llamamiento a efecto de hacer válido el inicio de inscripción de candidaturas e indicar la fecha de cierre del mismo, así como diversos datos de interés para los candidatos y votantes; 2) Declaratoria de Candidatos: esta etapa conlleva la divulgación de una lista provisional y luego definitiva de quienes serán los aspirantes a los puestos de elección popular correspondientes; 3) Publicación de Padrones: esta etapa incluye la difusión provisional y definitiva del proceso de empadronamiento por medio de las listas idóneas, donde se determina de forma puntual quienes podrán ser votantes identificados por su estamento y calidades, esto último dentro de las elecciones por llevarse a cabo; 4) Elecciones: este es el eje central del proceso electoral, siendo que las demás etapas conllevan a la votación por parte de los electores idóneos de las Autoridades correspondientes, lo cual se traduce en el acto del sufragio y como práctica democrática dentro del magno centro de educación superior; 5) Declaratoria de Elecciones: es la etapa donde se realiza el escrutinio de las votaciones y finaliza el proceso de electoral, declarándose el resultado de las elecciones. Así pues, de lo anterior se

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria No. 57

27 de setiembre del 2016

desprende que el proceso electoral es una concatenación de actos con el fin de elegir de forma democrática las autoridades que administran los diferentes departamentos de la Universidad, no obstante, giran en torno al acto de las elecciones, siendo aquel el centro de este proceso, toda vez que tanto los actos previos como los posteriores dependen de su validez y eficacia, por ende, sí los actos preparatorios no cumplen con las debidas ritualidades estipuladas en la normativa para dichos efectos, no podrán llevarse a cabo las votaciones, bajo la misma inteligencia, de existir algún defecto sustancial e irreparable en la consumación de estas mismas, no será posible emitir el acto consecutivo y final, sea la declaratoria de quienes fueron los aspirantes electos para ejercer los cargos.

TERCERO: Que a luz de los anteriores preceptos considerativos, participaran los docentes interinos en un proceso electoral en los casos en que se trate de la realización del primer proceso electivo de Autoridades Universitarias o de Carreras, o en su defecto, sí el proceso no alcanzó la etapa procedimental de "elecciones", siendo que al tratarse del eje central del íter, de no acontecer tal etapa por cualquier razón, se considera que no hubo votación alguna.

CUARTO: Que atendiendo la consulta de la señora ARTAVIA CESPEDES en sus terminos, es menester aclarar que una carrera "que no ha salido a elección" se puede referir a tres supuestos distintos: A) Que no hubo proceso electoral previo, entiéndase no se dio la etapa inicial del mismo sea la "Convocatoria"; B) Que el proceso electoral aunque iniciado correctamente no llegó a la etapa de "Elecciones", por lo que no existió la posibilidad de que se emitiera voto alguno por parte de los electores empadronados; C) Que aunque iniciado o finalizado el proceso electoral bajo los supuestos anteriores, acaeció una causal de nulidad absoluta que vicia de forma total el proceso electivo, por lo que declarada la nulidad se retrotraen sus efectos y se tiene por no realizado. Por lo tanto, sí el proceso electoral correspondiente alcanzó la etapa de "Elecciones", sin embargo, ningún elector ejerció su derecho al voto, el proceso consumó su fin, sea la consecución del acto de elección de los puestos sujetos a votación y se tendrá como unas "elecciones fracasadas", lo último por ausencia de votos, ya sean válidos y/o afirmativos, por lo que no es posible asimilar tal circunstancia a que una carrera "no haya salido a elección", así pues, de realizarse un proceso electoral a fin de elegir quien ocupe el cargo por el que ningún elector votó, se tendrá este como un segundo, tercer o demás, y ya no como el primer proceso.

POR TANTO

PRIMERO: Que los supuestos en que se considera que una carrera "no ha salido a elección" son los siguientes:

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria No. 57

27 de setiembre del 2016

A) Que no hubo proceso electoral previo, entiéndase no se dio la etapa inicial del mismo sea la "Convocatoria".

B) Que el proceso electoral aunque iniciado correctamente no llegó a la etapa de "Elecciones", por lo que no existió la posibilidad de que se emitirá voto alguno por parte de los electores empadronados.

C) Que aunque iniciado o finalizado el proceso electoral bajo los supuestos anteriores, acaeció una causal de nulidad absoluta que vicia de forma total el proceso electivo, por lo que declarada la nulidad se retrotraen sus efectos y se tiene por no realizado.

SEGUNDA: Que en el caso de que ningún elector empadronado ejerció su derecho al voto dentro del proceso electoral, de igual manera se tiene que el proceso consumó su fin, sea la consecución del acto de elección de los puestos sujetos a votación y se tendrá como unas "elecciones fracasadas", lo último por ausencia de votos, ya sean válidos y/o afirmativos, así pues, de realizarse un proceso electoral nuevo a fin de elegir quien ocupe el cargo por el que ningún elector votó no se tomará en cuenta como el primer proceso." ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD. (Cuatro votos a favor)

ARTÍCULO V. PLANEACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE DIRECTORES Y CONSEJOS ASESORES DE CARRERA.

Se procede a la lectura de la convocatoria preliminar a elecciones por parte de la señora Ana Patricia Barrantes Mora, con el fin de realizar una revisión del documento.

Se revisa el caso de la carrera de Diseño Gráfico de la Sede Regional de Pacifico donde los representantes docentes del Consejo a nivel de diplomado, están nombrados hasta el 30 de junio del 2017, para lo cual el señor Ruiz solicitó realizar una lista con los casos similares para tenerlos identificados.

Luego de discutir el tema de los puestos que salen a elección se decide, como sugerencia del señor Julio Trejos Carrillo, la señora Vargas Rodríguez y la señora Barrantes Mora, que se coloque solo el término de "Director de carrera" y no se indique el nivel académico, dado a que ya existe el Acuerdo 23-27-2015 del Consejo Universitario donde indica: *"En ejecución de lo anterior, solicitar al Tribunal Electoral que los procesos electorales para la elección de Directores de Carrera que se desarrollen en el año 2016, comprendan únicamente los niveles en los que no hay compañeros nombrados en propiedad, excluyendo en consecuencia los niveles de diplomado de aquellas Carreras en que existan Directores nombrados en propiedad en ese nivel académico."*

Tribunal Electoral Universitario
Sesión Ordinaria No. 57

27 de setiembre del 2016

La señora Patricia, al leer los requisitos para Director de Carrera, consulta que sucedería en el caso de que el candidato no tenga licenciatura pero tiene un grado superior como maestría, a lo cual el Asesor Legal del TEUTN, Alejandro Solís Moraga, aclara que ya se había acordado aceptar candidaturas con grados superiores a licenciaturas en las pasadas elecciones del abril para designar las Autoridades Universitarias, por lo que se decide modificar la redacción de la convocatoria en ese sentido.

Con respecto a los requisitos para representantes estudiantiles, mencionan que un estudiante activo es incluso aquel que está haciendo TCU, práctica profesional, pruebas de grado, tesis. La señora Vargas Rodríguez comenta que para la UTN, un estudiante está activo y sigue apareciendo en el padrón durante los tres cuatrimestres posteriores a su última matrícula, dado esto, se decide cambiar el requisito a "estudiante regular".

A las 16:30 p.m. finaliza la sesión.



Gustavo Ruiz Santamaría
Presidente del TEUTN



Patricia Barrantes Mora
Secretaria a.i. del TEUTN

